



ORDENANZA N° 2034/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5762/11 de fecha 26/10/2011 originado por Nota N° 333/11 de la Intendencia Municipal, mediante el cual remite Nota de fecha 12/10/2011 presentada por el Sr. Gustavo Castelli de la Empresa Transporte Castelli S.R.L., en la cual solicita se extienda el plazo de la eximisión que otorga el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1860/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1860/2010, que establece el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Artículo 5° estipula: “*OTÓRGASE a la empresa concesionaria una eximisión en el pago de las tasas municipales que se detallan a continuación: Tasa por la Actividad Comercial y Tasa de Patentes de los vehículos afectados al servicio de transporte urbano por el término de 12 (doce) meses a partir del inicio de la prestación del servicio*”.-

Que, la Ordenanza N° 1898/2010, ratifica el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, la Empresa de Transporte Castelli S.R.L.-

Que, el Sr. Gustavo Castelli de la Empresa Transporte Castelli S.R.L., expresa que dicha solicitud se fundamenta teniendo en cuenta el déficit que este tipo de servicio genera, y se pide que el beneficio se extienda hasta tanto este servicio sea autosustentable.-

Que, asimismo, señala que esta Empresa lleva aproximadamente doce (12) meses afrontando las pérdidas económicas producto de una tarifa baja en relación a la cantidad de usuarios, los costos de explotación, y las demoras en la obtención de los subsidios nacionales.-

Que, en vista de lo expuesto, la Comisión Interna de Producción y Turismo en su Despacho N° 0104/11, dictamina prorrogar el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1860/2010, hasta el 31 de Diciembre de 2011.- Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2011.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1860/2010, hasta el 31 de Diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, notifíquese a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1586/11.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante